



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Declárase de interés provincial, la producción hortícola y frutícola en invernáculo en todo el territorio provincial.

Artículo 2o.- Encomiéndase al Ministerio de Economía que en el ámbito de su Dirección de Agricultura se realicen tareas de investigación, experimentación y transferencia tecnológica de la presente propuesta productiva.

Artículo 3o.- Autorízase a la Dirección de Agricultura a celebrar convenios de cooperación técnica con organismos, de productores, de investigación y extensión, con el fin de adaptar y perfeccionar la tecnología disponible.

Artículo 4o.- Dispóngase los recursos financieros necesarios para que a través del crédito, pueda hacer que pequeños y medianos productores produzcan en condiciones de invernáculo.

Artículo 5o.- Prevéanse las partidas presupuestarias para implementar la presente ley.

Artículo 6o.- Comuníquese y archívese.-